



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2020-MPHy

Caraz, 22 DIC. 2020



VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Expediente Administrativo N° 5532-2020, contenido en el Oficio N° 007194-2020-CG/SADEN, de fecha 07 de diciembre del 2020, del Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República; el Informe N° 010-2020-MPHy/02.10, de fecha 14 de diciembre del 2020, del Gerente Municipal; el proveído de fecha 16 de diciembre del 2020, del señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...);

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5532-2020, contenido en el Oficio N° 007194-2020-CG/SADEN, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada a la integración de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPHy-CZ/CS, comunican que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 10079-2020-CG/SADEN-SOO; en tal sentido, solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación;



Que, razón por la cual; con Informe N° 010-2020-MPHy/02.10, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal, pone de conocimiento al señor Alcalde, que el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, solicita implementar el Plan de Acción correspondiente, con la finalidad de mitigar las situaciones adversas y no se afecte la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas los funcionarios responsables y su comunicación al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, utilizando el "Formato N° 17 de Plan de Acción", establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la integración de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPHy-CZ/CS para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu - distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash", comunica que han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10079-2020-CG/SADEN-SOO; motivo por el cual solicita la Aprobación del Plan de Acción que se adjunta al presente;



Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 16 de diciembre del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, FORMATO N° 17 – PLAN DE ACCIÓN, del Informe de Orientación de Oficio N° 10079-2020-CG/SADEN-SOO “Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPHy-Cz/CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu – distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”, la misma que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y el Presidente del Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Losimo Florentino Tranca
ALCALDE

Anexo N° 01: Formato de Plan de acción para el tratamiento de riesgos

FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS							
Directiva "Control Simultáneo"							
Entidad	Municipalidad Provincial de Huaylas						
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 10079-2020-CG/SADEN-SOO						
Modalidad del servicio de control simultáneo	Visita preventiva						
Titular de la entidad	ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA						
RIESGOS COMUNICADOS							
Riesgo (Transcribir el riesgo expuesto en el Informe)	Acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo	Estado del riesgo (Mitigado / Aceptado / Sin acciones) *	Plazo para adoptar acciones cuando el estado del riesgo es "Sin acciones" (Establecer la fecha fin en	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones para el tratamiento del riesgo	Cargo en la entidad	Documento Nacional de Identidad (DNI)	
EL COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ DE OFICIO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ANTES DE SU INTEGRACIÓN PESE A QUE LOS PARTICIPANTES NO PRESENTARON CONSULTAS NI OBSERVACIONES; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE L OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	SUSTENTACION DOCUMENTADA SOBRE LA MODIFICACION DE OFICIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ANTES DE SU INTEGRACION DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020-MPHY-CZ/CS, PESE A QUE LOS PARTICIPANTES NO PRESENTARON CONSULTAS NI OBSERVACIONES; SITUACION QUE AFECTARIA EL CUMPLIMIENTO DE L OBJETO DE LA CONTRATACION.	Sin acciones	23/12/2020	Ing. ESPINOZA MATUMAY SANTIAGO NICANOR -	Presidente del Comité de Selección	71125993	
EL COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ DE OFICIO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ANTES DE SU INTEGRACIÓN PESE A QUE LOS PARTICIPANTES NO PRESENTARON CONSULTAS NI OBSERVACIONES; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE L OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	EVALUACION DE LA SUSTENTACION SOBRE LA MODIFICACION DE OFICIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ANTES DE SU INTEGRACION DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020-MPHY-CZ/CS, EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2020-MPHY-CZ/CS Y EMISION DEL INFORME DE RECOMENDACIONES.	Sin acciones	31/12/2020	CPC. CASTILLO TORRE HERNAN PJO	Jefe de la Unidad de Logística	419689222	
	SOLICITAR CAPACITACION PARA LOS INGRESANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE LOGISTICA AL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE		23/12/2020	ABOG. ANDRÉS FERNANDO CORDOVA BUITR(ON	Gerente Municipal	15365455	

(*) Numeral 7.3 de la Directiva "Control Simultáneo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ



Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE
 ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA

ALCALDE

